

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** A despacho del señor Juez, el presente proceso con memoriales de los diferentes juzgados de la ciudad mediante los cuales informan que no cursan procesos en contra de la deudora, de fecha 13 de noviembre de 2020 de Juzgado 22 Civil Mpal<sup>1</sup> y 6 Laboral de Pequeñas Causas<sup>2</sup>, del 17 de noviembre de 2020 del Juzgado Noveno Civil Municipal de Cali<sup>3</sup> y Juzgado Noveno de Pequeñas Causas<sup>4</sup>; memorial del 18 de noviembre de 2020 solicitud de aviso por la deudora<sup>5</sup> y del del 20 de noviembre de 2020 aportando constancia de remisión de notificación del oficio circular a los juzgados y acreedores<sup>6</sup>, los días 12 y 13 de noviembre de 2020. Memorial allegado por acreedor AV Villas acompañado de poder conferido a mandatario judicial de fecha 5 de noviembre de 2020<sup>7</sup>; respuesta del ICBF<sup>8</sup> del 25 de noviembre de 2020 y memoria poder y anexos de FINESSA recibido el 3 de diciembre de 2020<sup>9</sup>.

Santiago de Cali, 18 de diciembre de 2020.

La Secretaria,

Zully Vega Cerón

**AUTO No.1331**

**JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI**

Santiago de Cali, dieciocho (18) diciembre de 2020.

Dentro del presente proceso de Reorganización, las entidades AV VILLAS y FINESA S.A en calidad de acreedoras de la concursada allegan solicitud a través de sus apoderados para que sean tenidas en cuenta dentro de las acreencias de la deudora, por lo que este Despacho procederá a agregarlas para tenerlas en cuenta en el momento procesal oportuno; así mismo reconocerá personería a los abogados de las mismas.

Por otro lado, la deudora allega las constancias de notificación a las diferentes entidades y acreedores, a fin de poner en conocimiento la apertura del trámite de reorganización, las que serán agregadas al expediente para los fines pertinentes.

En lo que respecta a la solicitud por parte de la deudora de expedir el Aviso para proceder con las respectivas publicaciones, el Despacho le informa que el cumplimiento de la orden impartida por este Juzgado dispuesta en el numeral SEXTO del auto que decreta la apertura del proceso de reorganización está a cargo del deudor y promotor del proceso en curso, de conformidad con el numeral 8° del art. 19 de la Ley 1116 de 2006; razón por la que se procederá a negar dicha solicitud por improcedente.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado:

**DISPONE:**

---

<sup>1</sup> Memorial del 13 de noviembre de 2020

<sup>2</sup> Memorial del 13 de noviembre de 2020

<sup>3</sup> Memorial del 17 de noviembre de 2020

<sup>4</sup> Memorial del 17 de noviembre de 2020

<sup>5</sup> Memorial del 18 de noviembre de 2020

<sup>6</sup> Memorial del 20 de noviembre de 2020

<sup>7</sup> Memorial del 5 de noviembre de 2020

<sup>8</sup> Memorial del 25 de noviembre de 2020

<sup>9</sup> Memorial del 3 de diciembre de 2020

**PRIMERO: AGREGAR** al expediente los escritos allegados por las entidades AV VILLAS y FINESA S.A en calidad de acreedoras de la concursada, para ser tenidas en cuenta en el momento procesal oportuno.

**SEGUNDO:** Reconocer personería a la abogada OLGA JANETH ARIAS RIOS identificada con C.C. No. 65.761.162, portadora de la T.P.91.475 del C.S.J, para que represente al BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A. en calidad de acreedora de la deudora, según el poder conferido.

**TERCERO:** Reconocer personería a la abogada MARTHA LUCIA FERRO ALZATE identificada con C.C. No. 31.847.616, portadora de la T.P.68.298 del C.S.J, para que represente a la entidad FINESA S.A. en calidad de acreedora de la deudora, según el poder conferido.

**CUARTO: NEGAR** la solicitud impetrada por la deudora respecto a expedir aviso para proceder con las respectivas publicaciones por improcedente, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente auto.

**QUINTO: AGREGAR** al expediente las constancias de notificación a las diferentes entidades y acreedores, a fin de poner en conocimiento la apertura del trámite de reorganización, para los fines pertinentes.

**SEXTO: AGREGAR** al expediente las respuestas allegadas por los diferentes Despachos Judiciales e ICBF, informando que no hay procesos en curso en contra de la deudora.

**NOTIFÍQUESE,**

El Juez

**NELSON OSORIO GUAMANGA**

Apsc/2020-00153-00

JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO  
SECRETARIA

En Estado No. 1 de hoy se notifica  
a las partes el auto anterior.

Fecha: 12 de Enero de 2021

Firmado

La Secretaria

**NELSON OSORIO GUAMANGA  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 011 CIVIL DEL CIRCUITO CALI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**5235e1efba9adc676a6a10e3997b9467609ac9639fe30139744ae01c90168b64**

Documento generado en 18/12/2020 09:10:05 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente  
URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**